



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, establece que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicios de otras que determine la Ley.- Numeral 5 crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejora;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: La Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad, sin inversión de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes; al referirse a la autonomía financiera, manifiesta que es el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que le corresponden de su participación en el presupuesto general del estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: Literal e).- Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejora;

Que, de igual el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las siguientes: Literal c).- Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, por los servicios establecidos en esta norma legal;



Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentaran mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos;

Que, el Art 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, faculta a las Municipalidades para aplicar tasas retributivas por los servicios públicos que prestan;

Que, según el informe técnico N° 015-DP-2017, de fecha 07 de febrero del 2017, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial Subrogante del Gobierno Municipal, mediante oficio N° 015-DP-2017, de fecha 07 de febrero del 2017, en el que manifiesta que las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la tasa no es un impuesto si no el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto si el servicio no es utilizado no existe la obligación de pagar. Por los motivos antes expuestos presenta una propuesta de cobro por tasa de inspección de terrenos, que tiene como objetivo la aplicación de una tasación por un factor de cobro sobre la inspección que se realiza en la cabecera cantonal de Puerto López y su área de expansión; así como las parroquias Machalilla y Salango respectivamente.

Que, mediante este cobro tarifario se busca que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López tenga otra fuente de ingreso, permitiendo cubrir el gasto que implica el traslado del personal técnico y los respectivos equipos de medición, dentro del perímetro urbano y rural del cantón Puerto López, cobro que depende de varios factores como la superficie del terreno y la ubicación del mismo.

Que, consta publicada en la Edición Especial del Registro Oficial N° 595 del jueves 13 de junio del 2016, la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López; y,

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.



Art. 1.- Sustitúyase los numerales 4 y 5 del Art. 5 de la Ordenanza Reformatoria que Regula la Administración Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, publicada en el Registro Oficial N° 595 de fecha lunes 13 de junio del 2016, por lo siguiente:

TASA DE INSPECCIÓN DE TERRENOS EN LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ (ÁREA URBANA Y ÁREA DE EXPANSION URBANA).

DESDE	HASTA	VALOR DE INSPECCIÓN
M2	M2	\$
0	450	USD \$ 30.00
451	1,000	USD \$ 0,05 por cada M2
1,001	10,000	USD \$ 0,025 por cada M2

Los terrenos cuya superficie es de 10,001 metros cuadrados en adelante, se cobrará el valor de USD \$ 0.025 centavos de dólares adicionales por cada metro cuadrado.

TASA DE INSPECCIÓN DE TERRENOS EN LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ: MACHALILLA Y SALANGO (ÁREA URBANA Y ÁREA DE EXPANSIÓN)

DESDE	HASTA	VALOR DE INSPECCIÓN
M2	M2	\$
0	3000	USD \$ 40.00
3001	7000	USD \$ 70.00
7001	10000	USD \$ 100.00

Los terrenos cuya superficie es de 10.0001 metros cuadrados en adelante, se cobrará el valor de USD \$ 0,030 centavos de dólar adicionales por cada metro cuadrado.

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación en el dominio web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Puerto López
La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

2014 - 2019

SECRETARIA GENERAL

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Sr. Miguel Plúa Murillo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la ordenanza reformatoria precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las sesiones ordinarias realizadas los días nueve y veintitrés de febrero del dos mil diecisiete. Puerto López, 23 de febrero del 2017.-

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diecisiete, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza reformativa al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, a las diecisiete horas con diez minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza reformativa se le ha dado el trámite legal correspondiente y

Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec

Puerto López-Manabí-Ecuador

Teléfono: 053036003

www.puertolopez.gob.ec



Puerto López
La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

2014 - 2019

SECRETARIA GENERAL

está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la presente Ordenanza reformativa Municipal, por Secretaría General cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sr. Miguel Plúa Murillo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

Proveyó y sancionó la presente ordenanza reformativa el señor Miguel Plúa Murillo, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, el veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.- LO CERTIFICO.-

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**